

Artículo 12.- Asamblea General

La Asamblea General es el Órgano superior de Gobierno de la Entidad, quedando por tanto, todos los socios y los beneficiarios sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

12.1 Funciones

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Aprobación y modificación de los presentes.
2. Elección, nombramiento, y renovación y revocación de las personas que hayan de formar parte de la Junta de Gobierno.
3. La aprobación, en su caso, de la gestión de la junta de gobierno, del informe de gestión y de las cuentas anuales.
4. Acordar sobre la disolución de la Entidad, Fusión, Escisión, Federación y absorción de otra u otras Entidades afines.
5. Designar al Defensor del Asociado que velará por los derechos de los socios ordinarios y beneficiarios.
6. Elección del auditor de cuentas o empresa de auditoría externa.
7. Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto y sean de interés para la Entidad, y siempre y cuando consten en el orden del día.

12.2 Composición

Para garantizar el correcto y ágil funcionamiento de la Entidad, se establece que los Socios estarán representados en los Órganos de Gobierno por medio de la figura de los Delegados.

La Asamblea General, en función del número de Planes de Previsión Social integrados y del número de socios, estará formada por ocho (8) Delegados, elegidos para un mandato de cinco (5) años, siendo reelegibles como máximo en tres mandatos, cesando automáticamente en cada Asamblea de renovación de Delegados. Su elección, atendiendo al número de planes de previsión social integrados y del número de socios total de la Entidad, se producirá en los siguientes tramos:

- 1) Cinco (5) de ellos se elegirán por sorteo entre los Socios Ordinarios que voluntariamente hayan planteado su candidatura por escrito a la Entidad. En el supuesto de que no se hubieren presentado candidaturas o no se hubiesen cubierto todos los puestos que corresponden a este tramo, la elección se realizará de mutuo acuerdo entre los candidatos presentados por los Socios Promotores. Si no se obtuviese dicho mutuo acuerdo la elección corresponderá a los Socios Promotores.
- 2) Tres (3) de ellos serán designados directamente por los Socios Promotores a su libre elección

Los Socios que deseen acceder a la condición de Delegados deberán presentar su candidatura en un plazo máximo de cinco (5) días desde el envío de la comunicación personal a los socios con la convocatoria de la Asamblea General que vaya a proceder a su nombramiento y el ofrecimiento de presentar candidaturas para el cargo de Delegado, plazo que podrá ser ampliado por la Junta de Gobierno si concurrieren circunstancias que así lo aconsejaran. Una vez examinada la concurrencia de capacidad de cada uno de ellos por la Junta de Gobierno, se someterá a dicha Asamblea la lista definitiva por cada tramo, la cual ratificará a los candidatos.

Los Delegados, una vez nombrados, asumirán todas las funciones correspondientes a los Socios, en especial el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Desempeñarán sus funciones con la debida diligencia y honestidad, procurando en todo momento cumplir con su función de puente informativo entre la Entidad y los Socios de Número.

Los Delegados podrán causar baja, como tales, en los siguientes supuestos:

- 1) Por expiración del mandato por el transcurso del período de cinco (5) años, sin perjuicio de la posibilidad de la reelección.
- 2) Por fallecimiento.
- 3) Por imposibilidad física o de cualquier otro tipo debidamente justificada ante la Junta de Gobierno.
- 4) En el caso de representantes de Socios Ordinarios, por causar baja como Socio en cualquiera de los supuestos previstos en estos Estatutos, los Reglamentos de desarrollo de los mismos o normativa que sea de aplicación.
- 5) Por renuncia del Delegado, que no requiere causa justificada ni tampoco aprobación de la renuncia.
- 6) Por decisión del Socio Promotor que les haya designado como Delegado.

Los Socios Promotores pueden sustituir libremente en cualquier momento a los Delegados que les representen que hayan causado baja por cualquier motivo. La sustitución se producirá por el período de tiempo que falte hasta la siguiente Asamblea de nombramiento de Delegados.

Los Delegados que representen a los Socios Ordinarios, pueden igualmente ser sustituidos en caso de que se produzca la baja por alguna de las causas indicadas. La sustitución la realizarán los Socios Promotores y se

producirá por el período de tiempo que falte hasta la siguiente Asamblea de nombramiento de Delegados.

En caso de que no se cubran las bajas de Delegados que se produzcan, la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de nuevo período electoral, si el número de Delegados que quede es inferior a cuatro (4) o si las circunstancias así lo exigieren.

12.3 Clases de Asamblea General

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se convocará y celebrará necesariamente dentro de los cuatro (4) primeros meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio para examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales, así como los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo juzgue oportuno la Junta de Gobierno o cuando lo soliciten por escrito cinco (5) Delegados. En tales Asambleas, cualquiera de los Delegados designados tendrá derecho a solicitar la inclusión de algún punto en el orden del día siempre y cuando sea admitido por cinco (5) Delegados.

12.4 Funcionamiento

Convocatoria y celebración. La Asamblea General será convocada por la Junta de Gobierno mediante comunicación personal a los Delegados con una antelación mínima de diez (10) días hábiles y máxima de treinta (30) días naturales a la fecha de celebración.

La convocatoria realizada conforme a lo establecido en estos Estatutos indicará la fecha, lugar y hora de su celebración, concretando el Orden del Día.

Habrà de celebrarse en la localidad del domicilio social.

Quórum de Asistencia. Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de Delegados.

Si a la hora señalada no se lograra dicho quórum, podrá celebrarse transcurridos treinta (30) minutos en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Representación. Los Delegados que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán delegar su voto en otro Delegado, comunicando los términos de la delegación efectuada por escrito a la presidencia de la Entidad con veinticuatro (24) horas de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Acuerdos de la Asamblea General. Constituida válidamente la Asamblea General sus acuerdos se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos para adoptar los acuerdos relativos a la modificación de estatutos y a la fusión, escisión y disolución de la entidad. El resto de acuerdos se adoptarán por el voto válido favorable de la mitad más uno de los votos emitidos.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Los acuerdos adoptados obligan a todos los Socios, incluso a los disidentes y no presentes.

Presidencia y Secretaría. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta de Gobierno, y, en su defecto, por quien ejerza sus funciones. Corresponden al Presidente las facultades y obligaciones que queden consignadas en los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollen. En especial:

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Señalar el orden del día, concretando los asuntos que han de tratarse.
3. Firmar el Acta de cada reunión.
4. Ejecutar las resoluciones y velar por el cumplimiento de las formalidades legales

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a las asambleas generales, pudiendo delegar su representación en otro miembro de la junta. También deberán asistir los directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan responsabilidad en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Presidente de la junta de gobierno podrá autorizar la presencia en la Asamblea General de cualquier otra persona salvo que la propia asamblea revoque dicha autorización.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno y, en su defecto, quien designe la Asamblea General a tal efecto.

De las sesiones se extenderá Acta que irá firmada por el Presidente y el Secretario.

12.5. Impugnación de acuerdos de la Asamblea General

Los socios tendrán derecho de impugnar los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o de terceros, los intereses de la Entidad o de sus socios o beneficiarios.

No procederá la impugnación de un acuerdo que haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro.